

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 19.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura del autor ó autores del robo de una yegua, de las señas que se espresan á continuacion, propia de Manuel Duran Rincon, vecino de Hornachuelos, ocurrido en la noche del 26 del corriente en un cortijo de dicho término, procediendo igualmente á la detencion de la espresada caballeria, si fuese habida, dando conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 31 de Diciembre de 1853.—El Gobernador.—Francisco de Castro.

Señas.

Pelo negro, como de 6 cuartas de alzada, de 4 años, cerril, sin hierro y herrada de la mano izquierda.

Circular núm. 20.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura del autor ó autores del robo de dos yeguas, de las señas que

se e-presan á continuacion, propias de D. José Barbadó y Lopez, vecino de esta capital, ocurrido en la dehesa del Monton de la tierra la noche del 19 al 20 del corriente, procediendo igualmente á la detencion de las espresadas caballerias si fuesen habidas, poniendolas á disposicion del juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, donde se sigue causa al efecto.

Córdoba 31 de Diciembre de 1853.—El Gobernador.—Francisco de Castro.

Señas de las Caballerias.

Una pelo negro, cerrada, ancha, con 5 dedos mas de la marca.

Otra, pelo castaño oscuro, casi negro, angosta, de marca escasa, de edad como de 7 años, recién parida.

Ambas estan herradas en el cuarto derecho trasero con uno que figura un corazon y una cruz arriba.

Circular núm. 25.

En la Gaceta de 25 de Diciembre del año próximo pasado se inserta el real decreto siguiente.

«Ministerio de la Gobernacion.—Reales decretos.—Tomando en consideracion las razones que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion para que en la quinta del año próximo de 1854 continúe rijiendo como ley el proyecto aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º El reemplazo ordinario del ejercito que debe tener efecto en el año próximo de 1854, se egecutará con arreglo á las disposiciones

que comprende el proyecto de ley aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850.

Art. 2.º De esta disposicion se dará cuenta oportunamente á las Cortes.—Dado en Palacio á 23 de Diciembre de 1853.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis José Sartorius.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 4 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro y Oscariz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 16

D. José de Córdoba, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á virtud de autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia se sacan á la subasta en arriendo en este pueblo para el año próximo las especies de consumos y arbitrios que gravan sobre ellas, vino, vinagre, aguardiente, carnes, aceite y jabon blando, ó sea en esclusiva con la cualidad de abastecer bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento. La subasta constará de dos remates el 1.º el día 6 de Enero de 1854, y el segundo el 14 del mismo á la hora de las doce de sus mañanas en estas casas Consistoriales, y en el caso de no presentarse licitador que en el primer remate cubra la cantidad marcada, se ampliará otro remate al 22 del susodicho Enero. Fuente Palmera y Diciembre 27 de 1853.—José de Córdoba.—Por acuerdo del Alcalde, Manuel Guerrero, Secretario.

Circular núm. 17.

D. José Vergel, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que anulado por el Sr. Gobernador el remate de la casa-fragua de esta villa perteneciente á sus propios, se saca nuevamente á subasta por cuatro años desde 1.º de Enero próximo, siendo sus remates en estas casas de Ayuntamiento á las once de los dias 23 del dicho mes de Enero y 10 de Febrero siguiente, y en el caso de tener lugar el tercero tendrá efecto este el 26 del mismo mes, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto.

Espiel 22 de Diciembre de 1853.—José Vergel.

COMISION SUPERIOR

de Instruccion primaria de la provincia de Málaga.

Circular núm. 18.

Por dimision del profesor que la servia ha que-

dado vacante en la ciudad de Ronda una de las escuelas de niños titulares elementales, dotada con 5,000 rs. para sueldo del maestro, 500 para casa y útiles de niños pobres y 80 que producirá mensualmente la retribucion de los niños no pobres, siendo pagaderas en metálico por trimestres de los fondos municipales las dos primeras cantidades, y debiendo proveerse por oposicion en el caso de que haya aspirantes, en el mes de Abril del año próximo se hace saber en cumplimiento de la real orden de 7 de Junio de 1850.

Málaga 12 de Diciembre de 1853.—El vicepresidente, Antonio Berdugo.—P. A. D. L. C., José García Vazquez, Srio.

Circular núm. 21.

D. Domingo Martinez y Marroquin, Abogado de los tribunales nacionales, segundo teniente de Alcalde y juez interino de primera instancia de este partido por estar disfrutando de licencia el señor propietario, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Moreno, natural y vecino de la ciudad de Lucena, contra quien en este juzgado se sigue causa criminal de oficio por lesiones inferidas á Miguel Calvillo y Serena de aquel propio domicilio, para que se presente en este referido juzgado en término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no verificándolo se sustanciará aquella en rebeldia y los autos y diligencias se notificarán en los estrados de esta audiencia, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Cabra 25 de Diciembre de 1853.—Domingo Martinez.—Por mandado de dicho Sr., Juan de Dios Pastor y Zafra.

Circular núm. 22.

D. Juan Antonio Saenz, Benemérito de la Patria y Alcalde Constitucional de esta Villa, etc.

Hago saber: Que hallándose concluido por la Junta Pericial el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion Territorial correspondiente al año próximo de 1854, se ha dispuesto se ponga de manifiesto en esta Secretaria de Ayuntamiento por término de quince dias contados desde la fecha, durante cuyo plazo podrán presentarse los contribuyentes vecinos de esta poblacion y hacendados en este término, á enterarse de las utilidades que tienen fijadas y deducir de agravios si se consideran perjudicados; en la inteligencia que transcurrido dicho término no serán oidas las reclamaciones que intentaren, ni atendidas en segunda instancia por las Autoridades Superiores. Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Montemayor á 29 de Diciembre de 1853.—Juan Antonio Saenz.—Por mandado de dicho Sr. Lucas Cantillo y Urbano, Srio.

Circular núm. 23.

Don Francisco Grilo, auxiliar de la Administración Principal de Hacienda pública de esta Provincia, y comisionado por la misma para la cobranza del alcance que resulta contra D. José Jorge, recaudador de contribuciones de Montilla.

Hago saber: que por disposición del Sr. Administrador Principal de Hacienda Pública se venden las fincas que á continuación se espresan.

Unas casas calle de Juan Colín de esta Ciudad núm. 18, que lindan con otras de Doña Juana García y casas de María Muñoz, apreciadas por peritos en rs. vn. 18062.

Una Huerta nombrada de la Cueva, sitio del Llano Guillen de este término, con casa de teja, alberca, pilones, noria, casa de lavadero y coladero y nueve fanegas y un celemin de tierra, y de ellas tres fanegas y cinco celemines de riego y arbolado, que el todo de ellas lindan con la huerta nombrada de los Frailes, con la vereda de Santa María y tierras de D. Rafael Susbielas, apreciada en rs. vn. 76498.

Cuatro fanegas once celemines de tierra puestas de olivar, linde con otro de D. Juan Pedro Susbielas y con otro de D. Juan de Lucena, apreciadas en rs. vn. 11000.

Ocho fanegas dos y medio celemines de tierra puestas de olivar, al sitio de Jarata de este término, que lindan con olivos de los Herederos de D. Francisco Berral y con otros de Juan de Lucena, apreciadas en rs. vn. 17600.

Ciento ochenta y cuatro pies de olivo, linde otros de la Viuda de D. Andrés Jurado, con otros de Antonio Bujalance y olivar de Antonio Polonio, apreciados en rs. vn. 8960.

Y doscientos catorce pies de olivo, sitio de los Pedulos de este término, linde otros de D. José Algaba, con tierras de la Huerta de los Pedulos y otras de D. Diego Albear, apreciados en rs. vn. 15180.

Quien quisiere hacer postura á todas ó cualesquiera de las fincas espresadas parezca ante el Comisionado, por quien se le admitirá la que hiciere siendo arreglada, principiando en el día de mañana el término de la subasta por quince días. Montilla 27 de Diciembre de 1853.—Francisco Grilo.

Circular núm. 24.

D. José Goncer y Marengo, Comisario de guerra de primera clase de los ejércitos nacionales, Ministro de hacienda militar de esta provincia.

Hago saber: que por disposición del Sr. Intendente de ejército y del distrito de Andalucía fecha 31 de Diciembre último, debe contratarse desde 1.º de Febrero hasta fin de Agosto del presente año, el servicio de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en esta capital, bien á mrs., ó que entregándose por la administración militar las especies de trigo, cebada y paja, reciba esta un número de raciones de pan por cada fanega de la primera especie de

buena calidad: en cuya virtud, se convoca por el presente á subasta pública, con arreglo á la instrucción de 3 de Junio de 1852, observándose en consecuencia las reglas siguientes

1.ª La subasta tendrá lugar en la oficina del citado ministerio, sita en la calle de la Ceniza número 5, á las doce del día 17 del presente mes, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma dependencia, como también la real instrucción de 3 de Junio de 1852 ya citada, y el modelo á que han de sujetarse las proposiciones que se presenten.

2.ª A dichas proposiciones deberán los licitadores acompañar como garantía el correspondiente documento justificativo del depósito de 11045 rs. vn., hecho en la caja general ó sucursales de ella en las provincias, en metálico ó en su equivalencia según las últimas cotizaciones oficiales, en papel de la deuda del Estado del 3 por 100 consolidada ó diferida, en acciones de carreteras ó en fincas, aumentando en este último caso la cantidad correspondiente á una tercera parte.

3.ª En la primera media hora, después de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, las cuales han de estar enteramente conformes al modelo que queda citado al final de la regla primera, y acto continuo se procederá á la apertura [de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá el pliego del precio del límite, y no se admitirán las que sean superiores al mismo, ni tampoco las que carezcan de la garantía prevenida, ó no esten arregladas al modelo, declarándose solo aceptada la que fuese mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por 100 del total importe del servicio, y no sobre determinados artículos del mismo. Cerrada la licitación se declarará aceptada en el acto la proposición que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entraren en contienda, ni ninguno mejorase la suya, se resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que saliese favorecida por esta.

5.ª El remate en cualquiera de los casos referidos no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobación del referido Sr. Intendente de ejército y del distrito de Andalucía.

6.ª El compromiso del mejor postor correrá desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso de que no merezca aquel la superior aprobación.

7.ª Últimamente, los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Córdoba 4 de Enero de 1854.—José Goncer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 7.

D. José Miguel Henares, Intendente y Auditor de Guerra honorario, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que en mi Juzgado y por presencia del infrascripto Escno. se han instruido y penden autos de cesion de bienes hecha por D. Rafael de Luque Serrano y Rones, de esta vecindad, en favor de sus acreedores, en los cuales por mi auto del día anterior he mandado citar á junta general á referidos acreedores, señalando para ella las once de la mañana del día martes diez de Enero proximo en las Casas Audiencia del Juzgado, anunciandose así por medio del presente para que llegue á noticia de los ignorados ó ausentes y pueda pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Ciudad de Córdoba á 23 de Diciembre de 1853.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S.—Francisco de Cárdenas Castillo.

Circular núm. 8.

D. José Miguel Henares, Intendente y Auditor de guerra honorario, Diputado á Cortes por esta provincia y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad por S. M. (q. D. g.) &c.

Por el presente hago saber: que en los autos de testamentaria que en mi juzgado penden ante el infrascripto á los bienes que muriendo dejó D. Antonio Rodriguez Blancas, conocido por Rosales, he decretado sacar á pública subasta por término de 30 días contados desde esta fecha las fincas siguientes.

Una casa en la calle de Armas de esta Ciudad, marcada con el número 14 apreciada en 22846 reales.

Otra en la calle de D. Rodrigo, collacion de San Pedro, señalada con el número 7, valorada en 64366 reales.

Y últimamente otra calle de San Bartolome ó de la Puerta Nueva, marcada con el número 33, justipreciada en 2492 reales, cuyas fincas pertenecen á citada testamentaria: la persona á quien le acomode comprarlas acuda en dicho término á hacer, postura que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Dado en Córdoba á 23 de Diciembre de 1853.—Henares.—Por mandado de S. S.—Manuel Portera y Cámara.

Circular núm. 9.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta Villa de Fuente ovejuna y su partido.

Hago saber: que hallándose vacante una de las plazas de procuradores asignadas á este juzgado,

en cumplimiento de orden de S. E. la Audiencia del territorio he dispuesto por auto de hoy anunciarlo, con el fin de que las personas que aspiren á obtener dicho cargo presenten ante este dicho Juzgado dentro del termino de 30 días contados desde la publicacion del presente edicto en el Boletín oficial de esta Provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos que acrediten tener 25 años cumplidos, dos de practica, habiendo atistido para ella al estudio de un Abogado ó al despacho ú oficina de procurador ó escribano; buena conducta moral y ademas estar prontos á prestar fianza en cantidad de 6000 reales en fincas, ó 3000 reales en metálico, depositados estos en el banco de S. Fernando, que es lo señalado por S. E. la junta de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Dado en Fuente Ovejuna 12 de Diciembre de 1853.—L. Diego Alfonso Calderon.—Por mandado nel Sr. Juez—Pedro Rave.

Circular núm. 10.

D. Francisco Muñoz, Abogado de los Tribunales Nacionales y Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Bujalance y su partido, &c.

Hago saber: que hallandose vacante una plaza de alguacil en este juzgado, su dotacion de 1100 reales vellon anuales, pagados por el Tesoro, y debiendo proveerse con arreglo á lo prevenido en el art. 30 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, se anuncia al público para que los aspirantes á ella que reunan los requisitos que se espresan en la citada Real orden presenten sus solicitudes documentadas en el termino de 40 días contados desde esta fecha, en la secretaria de este juzgado.

Bujalance 16 de Diciembre de 1853.—Francisco Muñoz.—Por mandado de dicho Sr.—Pedro de Herrera.

AVISOS.

El día 25 del corriente de once á doce de la mañana se subasta el arrendamiento de la plaza de los Toros de esta ciudad para funciones determinadas ó por un año. Lo que se anuncia para que las personas que deseen interesarse en dicho arriendo se presenten en casa de D. José Garcia Cabello, presidente de la sociedad dueña de referida plaza, que vive en la del núm. 2 calle de las Campanas, y hagan las proposiciones que estimen, que serán aceptadas si convinieren.

Se arriendan para desde primero de Enero de 1855 los cortijos siguientes, término de la villa de Castro del Río, de la propiedad del Sr. Marqués de Cabriñana y de Villa-caños, á saber: el nombrado de Garcicalvo en la rivera de Guadajocillo, compuesto de 513 fanegas 9 celemines de cuerda. El de Santa Sofia en la misma situacion, compuesto de 330 fanegas de cuerda. La persona que quiera hacer proposiciones para dicho arriendo, podrá entenderse con D. Pedro Molina, calle del Cabildo Viejo núm. 7.